

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ORDENANZA N° 698- ESTATUTO DE LA D.A.S.U.Te.N.- MODIFICA ARTICULO
12.

Buenos Aires 26 de febrero de 1993.-

VISTO la solicitud de modificación del artículo 12 del
Estatuto de la D.A.S.U.Te.N. y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento efectuado está fundamentado en la
necesidad de incluir suplentes de los tres vocales designados en
representación de la Universidad Tecnológica Nacional.

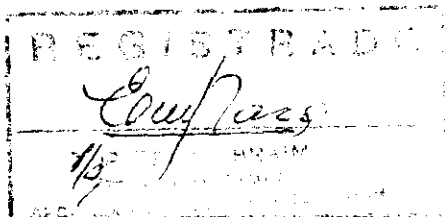
Que la elección de vocales suplentes en representación
de los beneficiarios docentes y no docentes, ya está contemplado
en el capítulo VIII- De las Elecciones- en su artículo 35, pero
no se mencionan en el precitado artículo 12

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejó
modificar el artículo 12 del Estatuto estableciendo la adecuación
de la norma.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a-
tribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

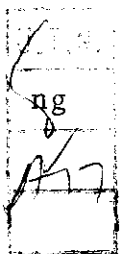
-2-

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 12 de la Ordenanza N° 698 del Estatuto de la D.A.S.U.Te.N., el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 12: La D.A.S.U.Te.N. será conducida y administrada por un (1) Presidente, tres (3) vocales en representación de la Universidad Tecnológica Nacional, propuestos y elegidos por el Consejo Superior Universitario; dos (2) vocales en representación de los beneficiarios docentes y dos (2) vocales en representación de los beneficiarios no docentes, elegidos democráticamente por los beneficiarios titulares, quienes deberán obtener como mínimo un 25 % de los votos emitidos por los claustros correspondientes. De la misma forma se elegirán siete (7) vocales suplentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 726



Ingeniero *J.C.*
JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

C.A.
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO